



ACUERDO AC-PLENO-33/2019
Disposiciones para el otorgamiento de la gratificación anual de fin de año y prima vacacional al personal del Tribunal.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se establecen las disposiciones para el otorgamiento de la gratificación anual de fin de año y prima vacacional para el personal de este órgano jurisdiccional.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales; asimismo de conformidad con el artículo 1, párrafo quinto y fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ejercerá su presupuesto de manera autónoma y directa, apegándose a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

II. Que el artículo 9, fracción XXV, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que el Pleno, es el órgano del Tribunal que tiene facultad de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los servidores públicos del estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

IV. Que el artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que son servidores públicos todos los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los organismos autónomos, de los municipios, de las entidades paraestatales y, en general, a toda persona que

desempeñe en las entidades mencionadas un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, ya sea que su designación tenga origen en un proceso de elección popular, en un nombramiento o en un contrato.

V. Que acorde a la naturaleza jurídica que le otorga el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa cuenta con autonomía financiera para la gestión de sus ingresos y egresos en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en su administración. Por lo que, en cuanto a las prestaciones que debe garantizar a su personal, está sujeto a los principios constitucionales de remuneración adecuada, irrenunciable y proporcional a las responsabilidades del cargo, así como a observar lo dispuesto en el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que consagra el derecho de toda persona a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, y a una remuneración que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquiera otros medios de protección social.

VI. Que con el propósito de promover y estimular la eficiencia y eficacia en el desempeño profesional del personal adscrito a este Tribunal y a fin de privilegiar el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden, este Tribunal establece las políticas para el otorgamiento de la gratificación anual de fin de año, o aguinaldo, así como de la prima vacacional para su personal adscrito, orientado en los principios de justicia y equidad.

En ese tenor y en estricta observancia de los preceptos constitucionales citados en párrafos anteriores, así como en las normas previstas en los ordenamientos legales aplicables, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 párrafo quinto y 9, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece las disposiciones para el otorgamiento de la gratificación anual de fin de año y prima vacacional para el personal adscrito a este órgano jurisdiccional, en los siguientes términos:

- 1. Gratificación anual de fin de año.** El personal adscrito al Tribunal que tenga una antigüedad mínima de un año, disfrutará de una gratificación de fin de año equivalente a 40 días de sueldo íntegro, que le deberá ser cubierta en dos partes iguales, la primera en el periodo comprendido del día 10 al 15 de noviembre del año a que corresponda la gratificación y la segunda dentro del periodo del 10 al 15 de diciembre del mismo año. El personal con antigüedad

menor a un año, independientemente que se encuentre laborando o no a la fecha del pago de la gratificación mencionada, tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo que hubiere trabajado, cualquiera que fuere éste.

2. **Prima vacacional.** Se pagará a todo el personal una prima vacacional correspondiente a cinco días de sueldo íntegro, por cada periodo vacacional. Dicho pago se realizará por lo que toca al primer periodo vacacional a más tardar el 10 de julio y el que corresponde al segundo periodo vacacional a más tardar el 10 de diciembre, de cada año. El personal con antigüedad menor al periodo de labores anterior a un periodo vacacional, independientemente que se encuentre laborando o no a la fecha del pago de la prima mencionada, tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo que hubiere trabajado, cualquiera que fuere éste.

SEGUNDO. En el caso que el día al que corresponda el pago sea inhábil, se deberá pagar el último día hábil anterior.

TERCERO. Es obligación de la Coordinación Administrativa del Tribunal la elaboración y verificación del cálculo de las prestaciones económicas; para su pago oportuno.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **Notifíquese** mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general y, mediante circular al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **UNANIMIDAD** de votos del magistrado presidente Gregorio Daniel Morales Luévano, de la magistrada Mayra Aida Arróniz Avila y del magistrado Alejandro Tavares Calderón, el cual se firma en presencia de la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MAYRA AIDA ARRONÍZ AVILA
MAGISTRADA INSTRUCTORA

ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO INSTRUCTOR

SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE
AL MAGISTRADO PRESIDENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL **ACUERDO AC-PLENO-33/2019** DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GRATIFICACIÓN ANUAL DE FIN DE AÑO Y PRIMA VACACIONAL PARA EL PERSONAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.